

ANEXO

Vértice	Paralelo N.	Meridiano E. (Madrid)
Permiso «Angüés» (primera prórroga)		
Área conservada: 27.812,4 hectáreas.		
1	42° 15'	3° 26'
2	42° 15'	3° 36'
3	42° 04'	3° 36'
4	42° 04'	3° 26'
Área segregada: 10.113,6 hectáreas.		
1	42° 04'	3° 26'
2	42° 04'	3° 36'
3	42° 00'	3° 36'
4	42° 00'	3° 26'
Permiso «Huesca» (primera prórroga)		
Área conservada: 27.812,4 hectáreas.		
1	42° 15'	3° 16'
2	42° 15'	3° 26'
3	42° 04'	3° 26'
4	42° 04'	3° 16'
Área segregada: 10.113,6 hectáreas.		
1	42° 04'	3° 16'
2	42° 04'	3° 26'
3	42° 00'	3° 26'
4	42° 00'	3° 16'
Permiso «Barbastro» (primera prórroga)		
Área conservada: 28.318,08 hectáreas.		
1	42° 10'	3° 36'
2	42° 10'	3° 51'
3	42° 01'	3° 51'
4	42° 01'	3° 46'
5	42° 02'	3° 46'
6	42° 02'	3° 44'
7	42° 03'	3° 44'
8	42° 03'	3° 41'
9	42° 04'	3° 41'
10	42° 04'	3° 36'
Área segregada: 9.607,92 hectáreas.		
1	42° 04'	3° 36'
2	42° 04'	3° 41'
3	42° 03'	3° 41'
4	42° 03'	3° 44'
5	42° 02'	3° 44'
6	42° 02'	3° 46'
7	42° 01'	3° 46'
8	42° 01'	3° 51'
9	42° 00'	3° 51'
10	42° 00'	3° 36'

25908

ORDEN de 12 de agosto de 1982 sobre contrato por el que «Hadson Spain» cede a «Hadson Petroleum International Limited» y ésta a su vez a «Hadson Netherlands BV», su total participación en los permisos «Vizcaya A» y «Santander C» y petición de autorización para operar en España.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Sociedades «Hadson Limited» (Hadson Spain), «Hadson Petroleum International Limited» (Hadson International) y «Hadson Netherlands, BV» (Hadson Netherlands), cotitulares la primera con un 20 por 100 de participación con las compañías «Eniessa» (20 por 100), «Marinex Iberia» (20 por 100), «Oxy» (24 por 100), «Cnwi» (4 por 100), «Great Western» (4 por 100), «Marinex Limited» (4 por 100), y «Rupertsland» (4 por 100), en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Vizcaya A» y «Santander C», según lo dispuesto en el Real Decreto 898/1977, de 4 de marzo, de otorgamiento de los mismos, y lo convenido en contratos de cesión suscritos por las partes los días 3 y 6 de noviembre de 1981, solicitando la autorización por la Administración del proyecto de contrato acordado el día 10 de diciembre de 1981, por las Sociedades «Hadson Spain», «Hadson International» y «Hadson Netherlands», en virtud del cual, y de

acuerdo con sus estipulaciones, «Hadson Spain» cede a «Hadson International» y ésta a su vez a «Hadson Netherlands», que adquiere una participación de un 20 por 100 en cada uno de los permisos citados que constituye la totalidad del interés que la cedente ostenta en ellos.

Cumplidos los trámites reglamentarios e informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y teniendo en cuenta, por otro lado, que las Sociedades «Hadson International» y «Hadson Netherlands», con sucursales legalmente establecidas en España, han demostrado cumplir con las condiciones que la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y el Reglamento para su aplicación, exigen para ser titulares de permisos de investigación de hidrocarburos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión de día 25 de junio de 1982:

Primero.—Al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, se autoriza a las sociedades «Hadson Petroleum International Limited» (Hadson International) y «Hadson Netherlands BV» (Hadson Netherlands), para ser titulares en España de permisos de investigación de hidrocarburos.

Segundo.—Se otorga la previa autorización a la transmisión efectuada por contrato de 10 de diciembre de 1981 suscrito por las Sociedades «Hadson Spain Limited» (Hadson Spain), «Hadson Petroleum International Limited» (Hadson International) y «Hadson Netherlands BV» (Hadson Netherlands), en virtud del cual, de acuerdo con sus estipulaciones y enterados los demás cotitulares de los permisos «Hadson Spain» cede a «Hadson International» y ésta a su vez a «Hadson Netherlands», que adquieren la totalidad de su interés en los permisos «Vizcaya A» y «Santander C», que constituye el 20 por 100 de participación en cada uno de los mismos, y en los términos contenidos en el pacto que presentan.

Tercero.—Como consecuencia de la autorización otorgada a la citada transmisión, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Vizcaya A» y «Santander C», queda compartida por las Sociedades en la siguiente forma:

- «Eniessa», 20 por 100.
- «Marinex Iberia», 20 por 100.
- «Hadson Netherlands», 20 por 100.
- «Oxy», 24 por 100.
- «Cnwi», 4 por 100.
- «Great Western», 4 por 100.
- «Marinex Limited», 4 por 100.
- «Rupertsland», 4 por 100.

Esta titularidad y subsiguiente responsabilidad en todo momento y a los efectos de la Ley 21/1974, será solidaria ante la Administración y mancomunada entre los interesados.

Cuarto.—Los permisos objeto del presente contrato continuarán sujetos al contenido del Real Decreto 898/1977, de 4 de marzo, por los que fueron otorgados.

Quinto.—Las partes deberán ajustar sus garantías a la nueva situación creada por cesión autorizada, debiendo «Hadson Netherlands», constituir las mismas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 23 y concordantes de la Ley de 27 de junio de 1974 y en el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos sus resguardos acreditativos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 12 de agosto de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía

25909

ORDEN de 12 de agosto de 1982 por la que se declara de interés preferente a la «Empresa Nacional de Petróleo, S. A.» (ENPETROL).

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1685/1980, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 206, de 27 de agosto), declara de interés preferente a los efectos señalados en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, el sector industrial de producción de fracciones petrolíferas ligeras.

El artículo 6.º del mencionado Real Decreto dispone que las Empresas interesadas podrán solicitar acogerse al régimen establecido en el mismo en el plazo de un año, contado a partir de su publicación.

La «Empresa Nacional de Petróleo, S. A.» (ENPETROL), que posee tres refineras de petróleo en Puertollano, Tarragona y Cartagena, ha solicitado ser declarada Empresa de interés preferente y tiene derecho a tal calificación por cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1685/1980, de 6 de junio.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda declarada de interés preferente, incluida en el sector industrial de producción de fracciones ligeras, la «Empresa Nacional de Petróleo, S. A.» (ENPETROL), para la reestructuración que va a llevar en su refinería de Cartagena;